

2022 INFORME
INDIVIDUAL

MUSEOS PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	141
7	Dictamen	145
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	149
9	Apéndice	153



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a **Museos Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la

Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)			(E-AI)	(RC-PC)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados			Auditorías Internas	Participación Ciudadana
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)			(b) (c)	(b)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



MUSEOS PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto cumplir con los objetivos de los museos que se encuentren a su cargo, siendo responsable de la organización, custodia, conservación, administración, operación, exhibición, investigación, catalogación, difusión, gestión y facilitación en el uso y aprovechamiento de los museos, las exposiciones, colecciones, acervos, bienes muebles e inmuebles e infraestructura relativos a cada uno de ellos. Así mismo, es la entidad normativa en el Estado en materia de museos, por lo que cuenta con facultades para establecer las políticas y lineamientos a seguir para la creación de nuevos museos, debiendo seguir siempre como criterio el crecimiento cultural, turístico y social del Estado.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Museos Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$96,946,534.32 (noventa y seis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$77,557,227.46 (setenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 46/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Museos Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E072. Administración y Promoción de Museos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos.

Derivado del análisis y revisión a los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022 de la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó una diferencia en la presentación de los ingresos, toda vez que al realizar la comparativa entre lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y el Estado de Actividades del mismo periodo, el primero de ellos muestra ingresos por \$10,488.15 en el rubro "Productos", mientras que en el Estado de Actividades refleja la misma cantidad en el rubro "Aprovechamientos". De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos, Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos Detallado.

De la valoración a las información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió estados financieros, entre ellos, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 sin firmas, el cual presenta importes en los rubros de Productos y Aprovechamientos que difieren de lo reportado en el Estado de

Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 que integra la Cuenta Pública Estatal 2022. Además, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la diferencia observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-R-01 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, modificaron la presentación de las cifras en los rubros de Productos y Aprovechamientos del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, remitido a esta entidad fiscalizadora sin firmas, respecto del mismo estado financiero que se integró en la Cuenta Pública Estatal 2022; con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificaron afectaciones al rubro "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$91,571.18 según pólizas D00490 y D00492, ambas de fecha 30 de diciembre de 2022, por los conceptos de ajuste para depuración de cuentas de balanza 2022 y ajuste de cuenta ISR sueldos por duplicidad en cálculo de ISR aguinaldo 2021 y que se pagó en 2022, respectivamente; de las cuales, no se localizó documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas. Por lo anterior, se solicita

proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; asimismo del registro en la cuenta "2119-1-0006 ISR Sueldos" de la póliza D00492, se solicita informe el seguimiento ejecutado a dicha cuenta por pagar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, nota aclaratoria y pólizas de registro con documentación soporte. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que las afectaciones al rubro "Resultados de Ejercicios Anteriores", corresponden al excedente en pasivos registrados al 31 de diciembre de 2021, por lo que en el ejercicio fiscal 2022, se efectuaron los registros respectivos para la cancelación de dichos pasivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, fracciones I y II, 33, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II, IV, X y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$98,149.20

Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico a los "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" presentados en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se identificó un monto de \$98,149.20, que corresponde al saldo que presenta la cuenta de Deudores Diversos, dicho registro se constató en la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, que presenta en la cuenta "1123-1 Deudores Diversos". De lo anterior, se solicita informe el seguimiento efectuado a dichas cuentas por cobrar y, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobado conforme al marco legal y normativa aplicable, así como la demás información que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, memorándum, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó un importe de \$25,592.06, el cual corresponde al reintegro del fondo rotatorio y reintegro de viáticos; asimismo, por un monto de \$72,557.14, remitió documentación relativa a la recuperación de los adeudos; sin embargo, las gestiones se iniciaron en el mes de julio de 2023 y no se cuenta con información y documentación que constate el seguimiento efectuado a dichas gestiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$72,557.14 (setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), por concepto del seguimiento realizado a las gestiones administrativas efectuadas, según MEMORANDUM/MP/DA/566/2023 de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual se solicita a la abogada general de la Entidad Fiscalizada la recuperación por la vía legal de los adeudos que presentan dos personas que laboraron en Museos Puebla; con fundamento en los artículos 9 y 54, fracciones IV, inciso c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, de la cuenta "2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" que presenta un saldo de \$273,541.00, según balanza de comprobación del 01/ene/2022 al

31/dic/2022; se solicita informe el seguimiento que se le dio a dichas cuentas por pagar y, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados, conforme al marco legal y normativa aplicable, así como demás información que se considere pertinente. Además, aclarar la información remitida a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Anexo 7 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo. Servicios Personales a Corto Plazo", toda vez que presenta un saldo al 31/dic/2022 de \$82,701,457.50, mismo que difiere del saldo previamente citado según la balanza de comprobación del ejercicio en revisión.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro y Anexo 7 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo. Servicios Personales a Corto Plazo". De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que comprobó y justificó que el saldo de la cuenta "2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" por un importe de \$273,541.00, corresponde a las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de aportaciones del sistema de ahorro para el retiro, las cuales son reintegradas a los trabajadores al término de la relación laboral con la Entidad Fiscalizada. Además, aclaró y remitió la corrección del Anexo 7 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo. Servicios Personales a Corto Plazo".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracción XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, en específico a las "Cuentas por Pagar" presentadas en el Anexo 7A "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", se conocieron 185 cuentas por pagar, mismas que suman un monto de \$13,703,677.72; de las cuales se solicita informe el seguimiento que se le dio a las citadas cuentas por pagar y, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, nota aclaratoria y pólizas de registro. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa del seguimiento realizado a las cuentas por pagar, las cuales corresponden en su mayoría a pagos efectuados a proveedores en el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, en específico a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se identificó un importe \$104,526.59, que corresponde al saldo que presenta la cuenta "2117-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" según balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022. De lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria del entero y pago del citado impuesto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro y comprobante de transferencia bancaria. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó que el saldo de la cuenta 2117-3981, corresponde al impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral, el cual se enteró y pagó en el mes de enero de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Cuentas de Orden Contables

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico, a las "Cuentas de Orden Contables" presentadas en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se identificó la existencia de bienes concesionados o en comodato, de los cuales se solicita proporcione la información y documentación referente a la procedencia del registro, cualidades de los bienes concesionados o en comodato, así como el debido resguardo de los mismos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en la relación de bienes muebles registrados. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó información y documentación referente a la procedencia del registro, cualidades de los bienes concesionados o en comodato, así como el debido resguardo de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora, consistente en información y documentación de la procedencia del registro de los bienes concesionados o en

comodato, cualidades de los citados bienes y resguardo respectivo; con fundamento en el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico de Ingresos
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Se conoció que, dentro de las Notas de Gestión Administrativa, el Reporte Analítico del Activo no presenta información; asimismo, dentro de las Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de "Efectivo y Equivalentes", la información reportada no se encuentra desagregada, a efecto de informar los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos. Por otra parte, en el apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", las cuentas "Ley de Ingresos por Ejecutar" y "Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada" reportan importes distintos a los presentados en la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022. Adicionalmente, el Reporte de Recaudación de las Notas de Gestión Administrativas, reporta una recaudación que difiere a sus ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos.

De lo antes expuesto, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se consideren pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 2024-07579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. De la valoración a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, en el cual no se identifica la periodicidad, asimismo no contiene firmas y, Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, sin firmas, en los cuales se identificaron importes que difieren de lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos y Notas a los Estados Financieros, mismos que integraron en la Cuenta Pública Estatal 2022. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la falta de información y diferencias observadas. Además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-R-02 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que presentan las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, modificaron la presentación de las cifras presentadas en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, referente a las Cuentas de Orden Presupuestarias y el Reporte de Recaudación, respecto del mismo Estado Financiero que integra la Cuenta Pública Estatal 2022; con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la falta de información y diferencias observadas; además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios

de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, inciso c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

9. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, en específico a la información contable que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó que la "Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/ Desahorro" que se presenta en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, reporta un resultado de \$13,004,799.48 que corresponden a los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación; sin embargo, al realizar la comparativa contra el mismo concepto reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, difiere por un importe de \$9,582,684.49. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se consideren pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Notas a los Estados Financieros. De la valoración a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda

vez que, remitió Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, sin firmas, en las cuales se identificó que los importes de la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/ Desahorro, difieren de lo reportado en las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal 2022. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la diferencia observada. Además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-R-03 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que presentan las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, modificaron la presentación de las cifras que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, referente a las Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/ Desahorro, respecto del mismo Estado Financiero que integra la Cuenta Pública Estatal 2022; con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la diferencia observada; además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, inciso c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X, XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

10. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por Museos Puebla, en específico a la información presupuestaria y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se identificó la existencia de ingresos y egresos de recursos federales, según se presentan en el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente; sin embargo, el Anexo 8 "Cédula de Ingresos" proporcionado por esa Entidad Fiscalizada, reporta que la totalidad de los ingresos corresponden a recursos de origen estatal y propios. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinente, además las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó documentación consistente en: Anexo 8 "Cédula de Ingresos". De la valoración a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió anexo 8 "Cédula de Ingresos" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin firmas, mismo que presenta información que difiere con lo presentado en el Anexo 8 "Cédula de Ingresos" remitido a esta entidad fiscalizadora mediante oficio MP/DG/400/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, según recibo 202324773, correspondiente al requerimiento de información de la orden de auditoría ASE/0292-90130/ORAU-22/DFE-2023. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de lo observado. Además, no informó las acciones

administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-R-04 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que presenta el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF que integra la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron Anexo 8 “Cédula de Ingresos” del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sin firmas, con información que difiere del Anexo 8 “Cédula de Ingresos”, remitido a esta Entidad Fiscalizadora mediante oficio MP/DG/400/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, según recibo 202324773, correspondiente al requerimiento de información de la orden de auditoría ASE/0292-90130/ORAU-22/DFE-2023. Por otra parte, no presentó aclaraciones, justificaciones o argumentos respecto de la diferencia observada; además, no informó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, incisos b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$2,064,404.36

Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la información que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó un importe de \$2,064,404.36, que corresponde al importe que presenta el concepto "III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior" en su columna "Devengado" según Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. De lo anterior, se solicita proporcione la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos fiscalizables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó documentación consistente en: Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. De la valoración a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, con cifras que difieren de lo reportado en los Estados Financieros que integró en la Cuenta Pública Estatal 2022. Por otra parte, no presentó la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los Recursos Fiscalizables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-R-05 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; además, permitan identificar la debida emisión de la información que integra la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$2,064,404.36 (dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 36/100 M.N.), toda vez que no remitió la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos fiscalizables, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.1.2 Control Interno

12. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Conciliaciones bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones bancarias.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico a las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, se observó que de la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta bancaria número 0111328069 del banco BBVA Bancomer, con fecha 5 de enero de 2023 y saldos al 31 de diciembre de 2022, cuentan con cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses respecto del cierre del ejercicio en revisión. Por lo anterior, se solicita informe el seguimiento que se les dio a dichos cheques en circulación; así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, auxiliar de bancos, relación de cheques en circulación, pólizas de registro y cheques cancelados. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó que los cheques en circulación se cancelaron en el mes de septiembre de 2023, asimismo, se registró el alta de las cuentas por pagar en la cuenta contable "2119-1-0007 Nómina".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracciones III, inciso d) y IV y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

13. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
Cédula de Ingresos
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos.

De la revisión a los ingresos propios informados en el Anexo 8 "Cédula de Ingresos", proporcionado por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó que los ingresos causados por concepto de derechos por los servicios prestados, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de \$7,707,535.91, se registraron en la cuenta "4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones", debiendo ser a la cuenta de ingreso "4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios"; lo anterior, en cumplimiento con el Plan de Cuentas y Clasificador por Rubros de Ingresos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como implementar las medidas y acciones necesarias para el correcto registro de los recursos públicos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, remitió Anexo 8 "Cédula de Ingresos" y Estado

Analítico de Ingresos Presupuestales, por lo que no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa, referente al registro de los ingresos devengados por concepto de derechos por los servicios prestados, en la cuenta "4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones", debiendo ser a la cuenta de ingreso "4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios". Además, no informó las medidas y acciones implementadas, para el correcto registro de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-I-PRAS-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora, consistente en aclaración respecto de los ingresos devengados por concepto de derechos por los servicios prestados, con fundamento en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, que fueron registrados en la cuenta "4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones", debiendo ser a la cuenta de ingreso "4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios", además, las medidas y acciones implementadas para el correcto registro de los recursos públicos; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, incisos b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 9 y 54, fracciones IV, incisos b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Plan de Cuentas y Clasificador por Rubros de Ingresos, ambos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

14. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe observado: \$2,980,872.71

Subsidios y Subvenciones

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos.

De la revisión a los ingresos propios informados en el Anexo 8 "Cédula de Ingresos", proporcionado por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó que de los ingresos correspondientes a la cuenta "4223-1-0002 Ingresos Propios", presenta un importe de \$2,980,872.71 de los cuales no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación faltante debidamente identificada, así como la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de los ingresos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y auxiliar de cuentas. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe observado: \$21,976.00

Subsidios y Subvenciones

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Cédula de Ingresos

Libro diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos.

De la revisión a los ingresos según Anexo 8 "Cédula de Ingresos" y documentación comprobatoria, proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se observó que, en el mes de enero del ejercicio en revisión, se recaudaron ingresos por concepto de entradas a diversos museos, aplicando las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, debiendo aplicar las tarifas correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022,

dando como resultado un importe no recaudado por \$21,976.00. De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que se considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en nota aclaratoria y pólizas de registro. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió pólizas de ingresos, las cuales no integran los importes notificados, por lo que no se cuentan con elementos suficientes para la atención del presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-I-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$21,976.00 (veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remitió información y documentación justificativa por concepto de los ingresos cobrados por la entrada a diversos museos, aplicando las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, debiendo aplicar las tarifas correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, incisos b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 9 y 54, fracciones IV, incisos b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó un saldo final de \$2,195,333.45 en la cuenta "2119-1-0006 ISR Sueldos" según Balanza de Comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, mismo que corresponde a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas a las personas servidoras públicas, del cual no se localizó documentación del entero y pago del citado impuesto. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación relativa a las declaraciones de impuestos correspondiente al ejercicio 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, pólizas de registro y comprobantes de pago. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al entero y pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos por los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe observado: \$1,354,674.18

Gasto de Servicios Personales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Cédula de Servicios Personales

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico del Anexo 9 "Nóminas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2022", se identificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), presenta en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe devengado de \$19,589,256.41 y en el citado Anexo 9 remitido a esta Entidad Fiscalizadora reporta un total de percepciones por un importe de \$18,234,582.23, por lo que se tiene una diferencia de \$1,354,674.18. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que considere pertinentes, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación consistente en pólizas de registro y pólizas cheque. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no presentó información y documentación comprobatoria respecto de la diferencia observada entre el Anexo 9 "Nóminas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2022" remitido a esta Entidad Fiscalizadora mediante oficio MP/DG/400/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, según recibo 202324773, correspondiente al requerimiento de información de la orden de auditoría ASE/0292-90130/ORAU-22/DFE-2023 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) que integra la Cuenta Pública Estatal 2022. Por lo que no se cuenta con elementos para la atención del presente resultado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$1,354,674.18 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), toda vez que no proporcionó la información y

documentación comprobatoria por la diferencia determinada en los registros del capítulo 1000 "Servicios Personales", la cual resultó de comparar el importe devengado y el total de percepciones reportadas en el anexo 9, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 11, fracción VIII del Decreto del Honorable Congreso, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe observado: \$6,458,251.82

Pago de nómina

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Cédula de Servicios Personales

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Servicios Personales.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", en específico a las erogaciones del Capítulo 1000 "Servicios Personales" se identificó que, respecto de los importes pagados correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, reportados en el metadata remitido por la Etidad Fiscalizada, existe una diferencia por \$6,458,251.82, resultado de su comparación con el total pagado según el Anexo 9 "Nóminas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2022". Por lo cual, se solicita justificar y aclarar dicha diferencia, así como remitir la integración de los pagos realizados debidamente identificados con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, incluyendo las autorizaciones para el pago de las nóminas (mensuales y/o quincenales), pólizas de registro devengado y pagado; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina.

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió el "Tabulador OPD Museos Puebla Ejercicio 2020" incluido en el documento Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" de fecha 10 de marzo de 2020, así como el "Analítico de plazas del OPD Museos Puebla ejercicio 2022", en los que se reportan las categorías de las plazas de Museos Puebla; sin embargo, no fue posible constatar el debido pago de las nóminas, toda vez que las categorías del personal reportadas en el Anexo 09.2 "Plantilla de Personal" remitido a esta Auditoría Superior, no coinciden en su totalidad, en su caso, no se localizaron en los primeros dos documentos citados en el párrafo anterior; asimismo no se tiene la certeza del documento válido para

la acreditación de las categorías y por ende, de los sueldos aprobados para las mismas. Por lo que, se solicita remitir el Tabulador de Sueldos y Compensaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación consistente en pólizas de registro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no aclaró la diferencia por \$6,458,251.82, que resultó de comparar el metadata proporcionado en el requerimiento de información de auditoría ASE/0292-90130/ORAU-22/DFE-2023, asimismo, no proporcionó la integración de los pagos realizados debidamente identificados con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, incluyendo las autorizaciones para el pago de las nóminas (mensuales y/o quincenales), pólizas de registro devengado y pagado; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina. Además, no remitió información o aclaración respecto de las categorías del personal reportadas en el Anexo 09.2 "Plantilla de Personal", que no coinciden en su totalidad con el "Tabulador OPD Museos Puebla Ejercicio 2020" y el "Analítico de plazas del OPD Museos Puebla ejercicio 2022". Por otra parte, no presentó el Tabulador de Sueldos y Compensaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un importe de \$6,458,251.82 (seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resultó de comparar el metadata proporcionado en el requerimiento de información de auditoría ASE/0292-90130/ORAU-22/DFE-2023, de la cual no remitió las aclaraciones y justificaciones respectivas. Asimismo, no proporcionó la integración de los pagos realizados debidamente identificados con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, incluyendo las autorizaciones para el pago de las nóminas (mensuales y/o quincenales), pólizas de registro devengado y pagado; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina. Además, no remitió información o aclaración respecto de las categorías del personal reportadas en el Anexo 09.2 "Plantilla de Personal", que no coinciden en su totalidad con el "Tabulador OPD Museos Puebla Ejercicio 2020" y el "Analítico de plazas del OPD Museos Puebla ejercicio 2022". Por otra parte, no presentó el Tabulador de Sueldos y Compensaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, fracción VIII del Decreto del Honorable Congreso, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

19. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe observado: \$2,600,073.69

Expedientes de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

De la revisión efectuada a 16 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022; al respecto, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato MP/AG/CT/008/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Agua Purificada Los Volcanes S.A. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición de agua de garrafón para consumo del personal de este organismo público descentralizado", por un importe contratado de \$89,900.00; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los pagos no integran el importe del contrato, así mismo, no se presentó evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
2. Del contrato MP/AG/CT/064/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Adquisición de material que será utilizado para los talleres de verano que serán impartidos en el museo taller Erasto Cortés", por un importe contratado de \$100,953.06; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la

- contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato MP/AG/CT/084-1/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora Caroma, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para ofrendas que serán montadas en los inmuebles a cargo del OPD Museos Puebla", por un importe contratado de \$249,150.31; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, evidencia de entregable según lo estipula la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 4. Del contrato MP/AG/CT/058/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora Herguín S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 50 mamparas de 1.22 x 2.44 en MDF de 9mm", por un importe contratado de \$256,360.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 5. Del contrato MP/AG/CT/025/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporativo Premier 50, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de herramienta y refacciones menores", por un importe contratado de \$73,567.66; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, constancia de registro al padrón de proveedores, evidencia de entregables según lo estipulado la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 6. Del contrato MP/AG/CT/016/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Distribuidora Gardi S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material utilizado para surtir los requerimientos de las diferentes áreas y Museos", por un importe contratado de \$120,242.02; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 7. Del contrato MP/AG/CT/084/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Garante Punto de Contacto S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 7 vitrinas expositivas: base de MDF, medidas: alto 90 cm, ancho 80 cm, largo: 160 cm, y vidrio templado de 9 mm; medidas: alto: 80cm., ancho 75 cm., largo 155 cm" por un importe contratado de

- \$256,360.09; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
8. Del contrato MP/AG/CT/035/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Constructor y Proyectos Sieben Lander, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material para montaje museográfico grueso", por un importe contratado de \$147,343.66; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 9. Del contrato MP/AG/CT/047/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Instalación de vinil esmerilado en vidrios del auditorio de la casa de la música de Viena Puebla", por un importe contratado de \$106,426.76; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 10. Del contrato MP/AG/CT/066/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor KP MM Consultores S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición e instalación de persianas enrollables en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$109,847.36; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 11. Del contrato MP/AG/CT/027/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material para pintar bases y mamparas solicitado por el departamento de gestión cultural", por un importe contratado de \$200,771.64; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 12. Del contrato MP/AG/CT/103/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Masconicos Comercializaciones S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de 35 marcos para 35 fotografías, en moldura de madera de 2 cm para la exposición "Cholula, entornos sagrados y sonoros" a realizarse en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$106,860.01; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

13. Del contrato MP/AG/CT/011/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza de Museos Puebla", por importe contratado de \$166,447.99; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
14. Del contrato MP/AG/CT/021/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Piatto Suministros S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material y suministros eléctricos", por un importe contratado de \$219,944.93; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
15. Del contrato MP/AG/CT/082-1/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Profesionales en Publicidad Exterior S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación de "Servicios de elaboración e instalación de letrero volumétrico de la marca Puebla en el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$251,836.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
16. Del contrato MP/AG/CT/041/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor System Technology G.L.G.F.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material que es necesario para uso en diferentes Museos adscritos", por un importe contratado de \$144,062.20; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de la notificación

del fallo al proveedor adjudicado, evidencia de entregables y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los 16 expedientes de adjudicación, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación. Además, del contrato número MP/AG/CT/008/2022, no remitió evidencia de los entregables, según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato. Por otra parte, no informó los mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-R-06 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$2,510,173.69 (dos millones quinientos diez mil ciento setenta y tres pesos 69/100 M.N), toda vez que no proporcionó el acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación, respecto de 15 expedientes de adjudicación, con números de contrato: MP/AG/CT/064/2022 por \$100,953.06 (cien mil novecientos cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), MP/AG/CT/084-1/2022 por \$249,150.31 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 31/100 M.N.), MP/AG/CT/058/2022 por \$256,360.00 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/025/2022 \$73,567.66 (setenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.), MP/AG/CT/016/2022 \$120,242.02 (ciento veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.), MP/AG/CT/084/2022 por \$256,360.09 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos 09/100 M.N.), MP/AG/CT/035/2022 por \$147,343.66 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), MP/AG/CT/047/2022 por \$106,426.76 (ciento seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), MP/AG/CT/066/2022 \$109,847.36 (ciento nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.), MP/AG/CT/027/2022 por \$200,771.64 (doscientos mil setecientos setenta y un pesos 64/100 M.N.), MP/AG/CT/103/2022 por \$106,860.01 (ciento seis mil ochocientos sesenta pesos 01/100 M.N.), MP/AG/CT/011/2022 por \$166,447.99 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.), MP/AG/CT/021/2022 por \$219,944.93 (doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), MP/AG/CT/082-1/2022 por \$251,836.00 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta

y seis pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/041/2022 por \$144,062.20 (ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y dos pesos 20/100 M.N.); con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0292-22-90/130-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al importe devengado y pagado del contrato número MP/AG/CT/008/2022, cuyo objeto fue la adquisición de agua de garrafón para consumo del personal, toda vez que no remitió entregables con fundamento en la cláusula quinta del contrato, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 9, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 10, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe observado: \$17,923,634.70

Expedientes de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

De la revisión efectuada a 47 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022; al respecto, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato MP/AG/CT/068/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Montaje para la exposición aguas y refrescos de Puebla en las instalaciones de San Pedro Museo de Arte", por un importe contratado de \$249,298.50; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
2. Del contrato MP/AG/CT/084-2/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Bannie S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de montaje de ofrendas y tapetes artesanales en los museos a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Museos Puebla", por un importe contratado de \$249,089.12; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato MP/AG/CT/030/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Beresmo Constructora y Urbanizadora S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de desazolve en el canal del Museo de la constancia mexicana", por un importe contratado de \$256,684.80; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
4. Del contrato MP/AG/CT/100/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Calibración Exacta S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo a la maqueta del centro histórico de Puebla del Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$236,640.00; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
5. Del contrato MP/AG/CT/AD/003/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Capilla Sixtina en México S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el montaje de la exposición descubriendo el

vaticano el tesoro de San Juan de Letrán desde la tumba de San Pedro en el Vaticano a la catedral del papa como obispo de Roma en el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$4,180,131.60; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, evidencia de entregables según lo estipulado la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6. Del contrato MP/AG/CT/081/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli S.C., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de boletaje que será utilizado para el acceso a los diferentes Museos adscritos al organismo público descentralizado denominado Museos Puebla", por un importe contratado de \$129,634.64; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
7. Del contrato MP/AG/CT/079/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de museografía para las exposiciones temporales a cargo de Museos Puebla", por un importe contratado de \$193,253.02; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, así mismo la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pagos no integran el importe del contrato.
8. Del contrato MP/AG/CT/031/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comer Erythome S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición del material de embalaje para la dirección de gestión cultural", por un importe contratado de \$158,780.56; no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
9. Del contrato MP/AG/CT/077/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora Dyskraf del Centro S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de 500 piezas del libro titulado prácticas políticas culturales en Puebla y en espacios expositivos", por un importe contratado de \$175,536.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, constancia de registro al

- padrón de proveedores, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, evidencia de entregables según lo estipulado la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
10. Del contrato MP/AG/CT/051/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora y Servicios Psirlezz S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Mantenimiento profundo, correctivo a letras de Tehuacán ubicadas en el exterior del Museo de la Evolución Tehuacán", por un importe contratado de \$83,404.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, constancia de registro al padrón de proveedores, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 11. Del contrato MP/AG/CT/009/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construcciones y Agregados Cholallan S.A. de C.V., cuyo objeto es "El servicio integral de montaje para la exposición "nada es para siempre" en San Pedro Museo del Arte", por un importe contratado de \$238,960.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicador y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 12. Del contrato MP/AG/CT/067/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Constructora, Arrendadora y Desarrolladora Pat S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje para la exposición Ignes natura Renovatur integra en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$242,633.14; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 13. Del contrato MP/AG/CT/046/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporación Integral Bedrok S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje para la exposición innovaciones y descubrimientos de Israel para el mundo en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$150,624.84; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 14. Del contrato MP/AG/CT/082/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos del sistema de aire acondicionado del museo regional de Cholula", por un importe contratado de \$251,012.40; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

15. Del contrato MP/AG/CT/022/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Comercial AIX S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje de exposición de pelotas gigantes de baseball para la exposición de los 80 años de los pericos de Puebla", por un importe contratado de \$256,360.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
16. Del contrato MP/AG/CT/069/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Kaliziz S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje de exposición otredad mítica a realizarse en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$256,360.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
17. Del contrato MP/AG/CT/032/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Ramaca México De S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje para la exposición CXI aniversario de la Revolución Mexicana", por un importe contratado de \$245,862.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
18. Del contrato MP/AG/CT/017/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Helmart Grupo S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje de exposición temporal vírgenes, devociones de la conquista", por un importe contratado de \$239,004.66; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
19. Del contrato MP/AG/CT/039/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Infraestructura y Construcciones de Puebla S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje para la exposición umbrales de Xochitiotzin en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$253,186.69; no proporciono acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
20. Del contrato MP/AG/CT/90/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de diseño editorial, elaboración de guion curatorial del catálogo de autor y digitalización de la obra para el catálogo de la exposición "Ignes Natura Renovatur Integra", -El fuego renueva a la naturaleza integra, del artista Gustavo Tanús en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$167,225.60; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
21. Del contrato número MP/AG/CT/040/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio profesional de apoyo en la investigación, selección de piezas y montaje de exposiciones", por un importe contratado de \$170,520.00; no proporcionó acta de aprobación por el

- Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, así mismo, la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pagos no integran el importe del contrato.
22. Del contrato MP/AG/CT/91/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio integral de exposición itinerante sobre el Huey Atlixcayotl", por un importe contratado de \$127,423.56; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
 23. Del contrato MP/AG/CT/045/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Lacan Comers S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material requerido por la dirección general de Puebla para el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$109,819.52; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
 24. Del contrato MP/AG/CT/088/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Lacan Comers, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de arrendamiento y montaje de mobiliario para la organización y ejecución de la recepción para la presentación del libro en el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$112,636.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
 25. Del contrato MP/AG/CT/92/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y recarga anual de los extintores de todos los Museos pertenecientes al OPD Museos Puebla", por un importe contratado de \$115,559.20; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 26. Del contrato MP/AG/CT/073/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Materiaespue S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Mantenimiento correctivo especializado a pisos y columnas de cantera de la galería tesoros de la catedral", por un importe contratado de \$203,000.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
 27. Del contrato MP/AG/CT/055/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Matger S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje de la exposición orígenes que se montará en galería tesoros de catedral", por un importe contratado de \$249,411.60; no proporcionó acta de

- aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
28. Del contrato MP/AG/CT/104/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Matger, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Creación de materiales de comunicación y diseño para el montaje de la exposición "Descubriendo el vaticano. El tesoro de San Juan de Letrán, desde la tumba de San Pedro en el vaticano a la catedral del papa como obispo de Roma" en el Museo Internacional del Barroco" por un importe contratado de \$127,600.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
 29. Del contrato MP/AG/CT/106/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Presentación artística con motivo del relanzamiento del Museo Internacional de Barroco por parte del Ejecutivo del Estado", por un importe contratado de \$249,400.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, cotizaciones de los tres proveedores participantes, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado, acta constitutiva y escritura pública del proveedor.
 30. Del contrato MP/AG/CT/060/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Fumigación contra roedores, rastros y termitas para los diferentes Museos adscritos", por un importe contratado de \$256,355.77; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, así como no proporcionó la totalidad de evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
 31. Del contrato MP/AG/CT/105/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de montaje de escenario y equipamiento de audio y video con motivo del relanzamiento del Museo Internacional del Barroco por parte del Ejecutivo", por un importe contratado de \$157,251.92; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
 32. Del contrato MP/AG/CT/065/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la realización del "Concierto coro y orquesta música humana en San Pedro Museo de Arte", por un importe contratado de \$185,600.00; no proporcionó Acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
 33. Del contrato MP/AG/CT/023/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Traslado de obra exposición umbrales de Xochitiotzin a

realizarse en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$76,444.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.

34. Del contrato MP/AG/CT/063-1/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proyectos Urbanos y Servicios Urba S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Adecuación de salas para la exposición temporal "Ignes Natura Renovatur Integra"- El fuego renueva la naturaleza íntegra", por un importe contratado de \$248,217.08; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
35. Del contrato MP/AG/CT/020/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Montaje para la exposición homenaje a Patricio Ramos y los pintores del 5 de mayo", por un importe contratado de \$233,740.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
36. Del contrato número MP/AG/CT/078/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Reproducciones Gráficas Avanzadas S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión del libro mirada ancestral en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$222,720.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
37. Del contrato MP/AG/CT/038/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la adquisición de "Material gráfico para exposición orígenes que se montará en galería tesoros de catedral", por un importe contratado de \$242,996.80; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
38. Del contrato MP/AG/CT/063/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la prestación de "Servicios profesionales de restauración y conservación del acervo audio visual", por un importe contratado de \$125,280.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro, así como evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
39. Del contrato MP/AG/CT/007/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Servicios Profesionales Casimlo S.A. de C.V., cuyo objeto es "El servicio integral de montaje para la exposición de Holly Watercolor de Antonio Álvarez Morán", por un importe contratado de

- \$237,800.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza al contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, así mismo, no proporcionó el total de evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
40. Del contrato MP/AG/CT/019/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Shasanvi S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación de servicios especializados en materia de litigio penal", por un importe contratado de \$174,000.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pagos no integran el importe del contrato, así mismo, no proporcionó el total de evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 41. Del contrato MP/AG/CT/108/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Sistemas Contino S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado e impresión", por un importe contratado de \$240,120.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, así como evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
 42. Del contrato MP/AG/CT/054/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Smartelecom S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro e instalación de cable de cobre para el sistema de tierras físicas, reparación y alineación de las tuberías de PVC.", por un importe contratado de \$226,826.40; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 43. Del contrato MP/AG/CT/111/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de 700 catálogos de la exposición "INRI", del artista Gustavo Tanús en el Museo Regional de Cholula", por un importe contratado de \$255,200.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
 44. Del contrato MP/AG/CT/94/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Tramscom-Srt S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el aniversario del inicio del Museo de la Revolución Mexicana, casa de los Hermanos Serdán", por un importe contratado de \$109,875.20; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

45. De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, derivado del contrato del origen DABS/GESAL-044-074/MP/065/2022 realizado mediante procedimiento de licitación pública por un monto de \$4,004,262.00 con el proveedor Trust 4.0 Seguridad Privada S.A de C.V., cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia privada para los distintos del Organismo Público Descentralizado Museos Puebla, del cual no proporcionó convocatoria, bases de la licitación, presentación de apertura propuesta legal, técnica y económica, notificación del fallo de la licitación al proveedor adjudicado, constancia de no inhabilitado y no adeudo del proveedor adjudicado, comprobante de domicilio e identificación oficial del proveedor adjudicado, así mismo, del convenio modificatorio cuyo objeto es inmuebles "Ampliación del 20% del servicio de vigilancia privada para diferentes inmuebles adscritos al OPD Museo Puebla", por un importe contratado de \$807,227.48, se identificó que el contrato de origen se formalizó el 31 de marzo de 2022 con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el convenio modificatorio se firmó el 14 de diciembre de 2022, por consiguiente sobrepasa el plazo de los seis meses según lo estipulado en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal antes citado para poder efectuar el Convenio modificatorio.
46. Del contrato MP/AG/CT/012/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Verkehr Elevadores y Escaleras S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Mantenimiento preventivo mensual a los elevadores de Museos Puebla", por un importe contratado de \$219,999.80; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
47. Del contrato MP/AG/CT/010/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Lykke Mkt Group S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de boletaje para diferentes museos adscritos", por un importe contratado de \$220,666.80; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en nota aclaratoria, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y

Finanzas, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento y "check list del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$807,227.48 que corresponde al convenio modificatorio al contrato número DABS/GESAL-044-074/MP/065/2022, se constató que su suscripción se celebró dentro del plazo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Sin embargo, por un importe de \$17,116,407.22, que corresponde a 47 expedientes de adjudicación, se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato MP/AG/CT/068/2022 por un importe contratado de \$249,298.50, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
2. Del contrato MP/AG/CT/084-2/2022 por un importe contratado de \$249,089.12, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
3. Del contrato MP/AG/CT/030/2022 por un importe contratado de \$256,684.80, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
4. Del contrato MP/AG/CT/100/2022 por un importe contratado de \$236,640.00, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor adjudicado con fundamento en la cláusula cuarta del contrato.
5. De contrato MP/AG/CT/AD/003/2022 por importe contratado de \$4,180,131.60, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
6. Del contrato MP/AG/CT/079/2022 por un importe contratado de \$193,253.02, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
7. Del contrato MP/AG/CT/031/2022 por un importe contratado de \$158,780.56, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
8. Del contrato MP/AG/CT/077/2022 por un importe contratado de \$175,536.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
9. Del contrato MP/AG/CT/051/2022 por un importe contratado de \$83,404.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
10. Del contrato MP/AG/CT/009/2022 por un importe contratado de \$238,960.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

11. Del contrato MP/AG/CT/067/2022 por un importe contratado de \$242,633.14, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
12. Del contrato MP/AG/CT/046/2022 por un importe contratado de \$150,624.84, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación.
13. Del contrato MP/AG/CT/082/2022 por un importe contratado de \$251,012.40, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
14. Del contrato MP/AG/CT/022/2022 por un importe contratado de \$256,360.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
15. Del contrato MP/AG/CT/069/2022 por un importe contratado de \$256,360.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
16. Del contrato MP/AG/CT/032/2022 por un importe contratado de \$245,862.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
17. Del contrato MP/AG/CT/017/2022 por un importe contratado de \$239,004.66, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
18. Del contrato MP/AG/CT/039/2022 por un importe contratado de \$253,186.69, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
19. Del contrato MP/AG/CT/90/2022 por un importe contratado de \$167,225.60, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
20. Del contrato MP/AG/CT/040/2022 por un importe contratado de \$170,520.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
21. Del contrato MP/AG/CT/91/2022 por un importe contratado de \$127,423.56, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
22. Del contrato MP/AG/CT/045/2022 por un importe contratado de \$109,819.52, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
23. Del contrato MP/AG/CT/088/2022 por un importe contratado de \$112,636.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
24. Del contrato MP/AG/CT/92/2022 por un importe contratado de \$115,559.20, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato.

25. Del contrato MP/AG/CT/073/2022 por un importe contratado de \$203,000.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
26. Del contrato MP/AG/CT/055/2022 por un importe contratado de \$249,411.60, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
27. Del contrato MP/AG/CT/104/2022 por un importe contratado de \$127,600.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
28. Del contrato MP/AG/CT/106/2022 por un importe contratado de \$249,400.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor.
29. Del contrato MP/AG/CT/060/2022 por un importe contratado de \$256,355.77, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato.
30. Del contrato MP/AG/CT/105/2022 por un importe contratado de \$157,251.92, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
31. Del contrato MP/AG/CT/065/2022 por un importe contratado de \$185,600.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
32. Del contrato MP/AG/CT/023/2022 por un importe contratado de \$76,444.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
33. Del contrato MP/AG/CT/063-1/2022 por un importe contratado de \$248,217.08, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
34. Del contrato MP/AG/CT/020/2022 por un importe contratado de \$233,740.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
35. Del contrato MP/AG/CT/078/2022 por un importe contratado de \$222,720.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
36. Del contrato MP/AG/CT/038/2022 por un importe contratado de \$242,996.80, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
37. Del contrato MP/AG/CT/063/2022 por un importe contratado de \$125,280.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
38. Del contrato MP/AG/CT/007/2022 por un importe contratado de \$237,800.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
39. Del contrato MP/AG/CT/019/2022 por un importe contratado de \$174,000.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza

- la contratación. Del contrato MP/AG/CT/108/2022 por un importe contratado de \$240,120.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
40. Del contrato MP/AG/CT/054/2022 por un importe contratado de \$226,826.40, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
 41. Del contrato MP/AG/CT/111/2022 por un importe contratado de \$255,200.00, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
 42. Del contrato MP/AG/CT/94/2022 por un importe contratado de \$109,875.20, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 43. Del contrato DABS/GESAL-044-074/MP/065/2022 por un importe contratado de \$4,004,262.00, no proporcionó convocatoria, constancia de no inhabilitado y no adeudo del proveedor adjudicado, comprobante de domicilio e identificación oficial del proveedor adjudicado.
 44. Del contrato MP/AG/CT/012/2022 por un importe contratado de \$219,999.80, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
 45. Del contrato MP/AG/CT/010/2022 por un importe contratado de \$220,666.80, no proporcionó acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación.
 46. Del contrato MP/AG/CT/081/2022 por un importe contratado de \$129,634.64, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo en la que se autoriza la contratación y evidencia de los entregables, con fundamento en la cláusula quinta del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-R-07 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla aclare y proporcione la documentación adicional y justificativa y comprobatoria por \$16,986,772.58 (dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.), que corresponde a la suma de 46 expedientes de adjudicación de los contratos: MP/AG/CT/068/2022, MP/AG/CT/084-2/2022, MP/AG/CT/030/2022, MP/AG/CT/100/2022, MP/AG/CT/AD/003/2022,

MP/AG/CT/079/2022, MP/AG/CT/031/2022, MP/AG/CT/077/2022, MP/AG/CT/051/2022,
MP/AG/CT/009/2022, MP/AG/CT/067/2022, MP/AG/CT/046/2022, MP/AG/CT/082/2022,
MP/AG/CT/022/2022, MP/AG/CT/069/2022, MP/AG/CT/032/2022, MP/AG/CT/017/2022,
MP/AG/CT/039/2022, MP/AG/CT/90/2022, MP/AG/CT/040/2022, MP/AG/CT/91/2022,
MP/AG/CT/045/2022, MP/AG/CT/088/2022, MP/AG/CT/92/2022, MP/AG/CT/073/2022,
MP/AG/CT/055/2022, MP/AG/CT/104/2022, MP/AG/CT/106/2022, MP/AG/CT/060/2022,
MP/AG/CT/105/2022, MP/AG/CT/065/2022, MP/AG/CT/023/2022, MP/AG/CT/063-1/2022,
MP/AG/CT/020/2022, MP/AG/CT/078/2022, MP/AG/CT/038/2022, MP/AG/CT/063/2022,
MP/AG/CT/007/2022, MP/AG/CT/019/2022, MP/AG/CT/108/2022, MP/AG/CT/054/2022,
MP/AG/CT/111/2022, MP/AG/CT/94/2022, DABS/GESAL-044-074/MP/065/2022,
MP/AG/CT/012/2022 y MP/AG/CT/010/2022, de los cuales no remitió documentación
consistente en acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la
contratación y garantía de cumplimiento; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la
Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54, fracciones IV, V
y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0292-22-90/130-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$129,634.64 (ciento veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N), que corresponde al pago efectuado al proveedor, respecto del contrato número MP/AG/CT/081/2022, cuyo objeto fue el servicio de impresión de boletaje para el acceso a los diferentes Museos, toda vez que no remitió evidencia de los entregables con fundamento en la cláusula quinta de dicho contrato, así como acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación, con fundamento en los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 10, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla".

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe observado: \$1,273,891.98

Expedientes de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 2 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2022, se determinó lo siguiente:

1. Del convenio modificatorio MP/AG/CT/011/2021, cuyo objeto es el "Servicio de vigilancia en diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla", por un monto contratado modificado de \$540,925.63; no se localizó documentación relativa al procedimiento de adjudicación del contrato de origen.
2. Del contrato MP/AG/CT/005/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es el "Servicio de vigilancia en diferentes inmuebles adscritos al OPD Museos Puebla", por un importe de \$732,966.35; no proporcionó requisición, acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.

Adicionalmente, de los dos contratos previamente citados, se observó que comparten la misma descripción del servicio requerido, según contratos MP/AG/CT/011/2021 y MP/AG/CT/005/2021, cuyo objeto es "Servicio de vigilancia". Derivado de lo anterior, la suma de los servicios sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$1,273,891.98; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en contrato MP/AG/CT/036/2021, dictámenes de adjudicación, autorización y disponibilidad presupuestal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual, Constancia de Situación Fiscal y cotizaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria faltante respecto de los 2 expedientes de adjudicación. Asimismo, aclaró y justificó que el contrato número MP/AG/CT/036/2021 y su convenio modificatorio número MP/AG/CT/011/2021 corresponden al ejercicio fiscal 2021. Además, respecto del procedimiento de adjudicación del contrato número MP/AG/CT/005/2022, con vigencia del 8 de febrero al 31 de marzo de 2022, fue realizado por la Entidad Fiscalizada, toda vez que, la Secretaría de Administración informó que no se realizaría la contratación consolidada para ese servicio.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 72 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios
Importe observado: \$1,248,740.00
Expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación
Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 7 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio Fiscal 2022, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato MP/AG/CT/003/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor El Errante Editor S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de 1000 ejemplares de la revista "Poblanidades", por un importe contratado de \$80,040.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
2. Del contrato MP/AG/CT/002/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor FD Servicios Integrales de Impresión S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de 1000 piezas del libro el palacio de gobierno", por un importe contratado de \$248,240.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato MP/AG/VT/042/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Océano Azul Creativo S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de 1000 ejemplares del catálogo Xochitiotzin, un muralista forjado", por un importe contratado de \$255,200.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
4. Del contrato MP/AG/CT/018/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Océano Azul Creativo S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de 1000 ejemplares del catálogo los 43 y el dolor a través del arte", por un importe contratado de \$82,360.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
5. Del contrato MP/AG/CT/006/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Impresión de 1000 piezas del libro Epítome Theatris Orbis Terrarum", por un importe contratado de \$230,260.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, constancia de registro al padrón de proveedores y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
6. Del contrato MP/AG/CT/029/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la "Impresión de 1000 piezas del libro narración de la maravillosa aparición que hizo el arcángel San Miguel a Diego Lázaro de San Francisco", por un importe contratado de \$255,200.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado y constancia de registro al padrón de proveedores.
7. Del contrato MP/AG/CT/001/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Smart X Plate, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de 1000 piezas del libro amo el canto del Cenzontle", por un importe contratado de \$97,440.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.

Adicionalmente, de los 7 contratos previamente citados, se observó que comparten la misma justificación de la adquisición, así como la misma descripción de los bienes requeridos, según presentan las requisiciones número MP/DOP/276/2021, MP/DOP/276/2021, MP/DOP/090/2022, MP/DOP/257-BIS/2022, MP/DOP/275/2021, MP/DOP/157/2022 y MP/DOP/230/2021 de fechas 3 de diciembre de 2021, 23 de febrero, 26 de mayo, 31 de marzo y 8 de noviembre de 2022, respectivamente. Derivado de lo anterior, la suma de los servicios sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$1,076,500.00; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se consideren pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencias de las notificaciones del fallo al proveedor adjudicado y constancias de no adeudo del proveedor adjudicado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de los 7 expedientes de adjudicación no remitió acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación. Además, de los 7 expedientes previamente referidos, los cuales comparten la misma justificación de la adquisición, así como la misma descripción de los bienes requeridos, según presentan las requisiciones número MP/DOP/276/2021, MP/DOP/276/2021, MP/DOP/090/2022, MP/DOP/257-BIS/2022, MP/DOP/275/2021, MP/DOP/157/2022 y MP/DOP/230/2021 de fechas 3 de diciembre de 2021, 23 de febrero, 26 de mayo, 31 de marzo y 8 de noviembre de 2022, no aclaró y justificó el haber efectuado las contrataciones mediante invitación a cuando menos tres personas; por lo que, se advierte presunta adquisición fraccionada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0292-22-90/130-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$1,248,740.00 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos: MP/AG/CT/003/2022 por \$80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100

M.N.), MP/AG/CT/002/2022 por \$248,240.00 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/042/2022 por \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/018/2022 por \$82,360.00 (ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/006/2022 por \$230,260.00 (doscientos treinta mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), MP/AG/CT/029/2022 por \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y MP/AG/CT/001/2022 por \$97,440.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), todos realizados mediante invitación a cuando menos tres personas, de los cuales se advierte una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, comparten la misma justificación de la adquisición, así como la misma descripción de los bienes requeridos, según las requisiciones número MP/DOP/276/2021, MP/DOP/276/2021, MP/DOP/090/2022, MP/DOP/257-BIS/2022, MP/DOP/275/2021, MP/DOP/157/2022 y MP/DOP/230/2021 de fechas 3 de diciembre de 2021, 23 de febrero, 26 de mayo, 31 de marzo y 8 de noviembre de 2022, respectivamente; con fundamento en los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Además, de los expedientes de adjudicación de los citados contratos, no remitió acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación; con fundamento en los artículos 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe observado: \$590,929.00

Egresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó un importe de \$590,929.00, referente

a los recursos devengados de la cuenta "5133-3311 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales", según reporta la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro y cheques. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respecto de los recursos devengados de la cuenta "5133-3311 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales", los cuales corresponden al pago de contribuciones de comercio exterior por derechos aduanales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe observado: \$1,373,824.34

Egreso sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó un importe de \$1,836,849.94, referente a los recursos devengados de la cuenta "5133-3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" según reporta la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; de los cuales, se proporcionó documentación comprobatoria por la suma de \$463,025.60; sin embargo, por un importe de \$1,373,824.34 no se localizó la documentación comprobatoria que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione

la información y documentación comprobatoria y justificativa; además, los respectivos expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como remitir la información y documentación que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias fotográficas y bitácoras de actividades.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respecto de los recursos devengados en la cuenta "5133-3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", los cuales corresponden a erogaciones para diferentes talleres y cursos impartidos en los museos, así como por servicios fotográficos y edición de imágenes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
Importe observado: \$4,446,762.24
Expedientes de adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación
Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio Fiscal 2022, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato MP/AG/CT/083/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Córdova Plaza S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación de "Servicios logísticos para el retorno de obras, Homenaje a Patricio Ramos y Ortega y los pintores del 5 de mayo a castillo de Chapultepec y Museo de las intervenciones, así como al Museo de la Historia Mexicana en Monterrey, Nuevo León", por un importe contratado de \$205,900.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, requisición, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato; además, no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro y pagos.
2. Del contrato MP/AG/CT/034/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Córdova Plaza S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Transporte especializado de obras de arte para la exposición homenaje a Patricio Ramos desde la Ciudad de Monterrey México al Museo de San Pedro de Arte", por un importe contratado de \$212,338.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato; además, no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro y pagos.
3. Del contrato MP/AG/CT/AD/004/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Córdova Plaza S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de logística e importación temporal de obra para montaje exposición, Descubriendo el vaticano. El tesoro de San Juan de Letrán, desde la tumba de San Pedro en el vaticano a la catedral del papa como obispo de Roma", por un importe contratado de \$4,028,524.24; no proporcionó contrato, acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro y pagos, así como evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato. Adicionalmente, derivado de la revisión efectuada al dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación directa no proporcionó el Anexo 1, así mismo en el criterio de economía, hace mención que el "proveedor ofertó un precio razonable, el cual se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la respectiva contratación, además que dicho criterio se soporta con la declaración mensual de impuestos de agosto de 2022" por lo que, en la documentación remitida no se localizó la citada declaración, y en los criterios de eficacia y honradez mencionan los Anexos 2, 3 y 4 para su debido acreditamiento, los cuales no fueron proporcionados.

Adicionalmente, de los tres contratos previamente citados, se observó que comparten la misma justificación del servicio, así como la misma descripción de los servicios requeridos, según presentan las requisiciones número MP/DGC/132/2022 y MP/DGC/387-A/2022 de fecha 2 de mayo y 17 de octubre de 2022, respectivamente. Derivado de lo

anterior, la suma de las adquisiciones sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$3,848,449.78; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación Licitación Pública", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. Por lo cual se solicita proporcione las aclaraciones que se consideren pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencias de las notificaciones del fallo al proveedor adjudicado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de registro y pagos efectuados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que:

1. Del contrato MP/AG/CT/083/2022 por un importe contratado de \$205,900.00, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación, requisición y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato.
2. Del contrato MP/AG/CT/034/2022 por un importe contratado de \$212,338.00, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato.
3. Del contrato MP/AG/CT/AD/004/2022 por un importe pagado de \$4,028,524.24, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, descontando la retención del 5 al millar, no proporcionó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación, pólizas de registro y pagos, así como evidencia de entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato. Asimismo, de la revisión efectuada al dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación directa, no remitió el Anexo 1 y, en los criterios de eficacia y honradez mencionan los Anexos 2, 3 y 4 para su debido acreditamiento; sin embargo, dichos anexos no fueron remitidos.

Adicionalmente, de los 3 expedientes previamente citados, los cuales presentan la misma justificación del servicio, así como la misma descripción de los servicios requeridos, respecto de los contratos MP/AG/CT/083/2022 del cual no presentó requisición; MP/AG/CT/034/2022 con requisición MP/DGC/132/2022 y contrato

MP/AG/CT/AD/004/2022 con requisición MP/DGC/387-A/2022, no aclaró y justificó el haber efectuado las contrataciones mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa; por lo que se advierte una presunta adquisición fraccionada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0292-22-90/130-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$4,446,762.24 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), que corresponde a la suma de 3 expedientes de adjudicación con número de contrato: MP/AG/CT/083/2022 por un importe contratado de \$205,900.00 (doscientos cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, no presentó requisición; MP/AG/CT/034/2022 por un importe contratado de \$212,338.00 (doscientos doce mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, con requisición MP/DGC/132/2022 de fecha 2 de mayo; y MP/AG/CT/AD/004/2022 por un importe pagado de \$4,028,524.24 (cuatro millones veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, descontando la retención del 5 al millar, con requisición MP/DGC/387-A/202 de fecha 17 de octubre de 2022; de las citadas adjudicaciones se advierte una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, presentan la misma justificación del servicio, así como la misma descripción de los servicios requeridos, con fundamento en los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Además, de los referidos expedientes de adjudicación no proporcionó lo siguiente: del contrato MP/AG/CT/083/2022 no presentó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, del contrato MP/AG/CT/034/2022 no presentó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación y garantía de cumplimiento del proveedor de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, y del contrato MP/AG/CT/AD/004/2022 no presentó acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la contratación, pólizas de registro y pagos, evidencia de entregables con fundamento en la cláusula quinta del contrato, Anexos 1, 2, 3 y 4 del dictamen de excepción; lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 115 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe observado: \$738,514.00

Expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 3 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato MP/AG/CT/107/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Dolores Zavala Banquetes S.A de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de alimentos y bebida para 360 personas con motivo de la recepción para el relanzamiento del Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$257,114.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación y evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado.
2. Del contrato MP/AG/CT/109/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Dolores Zavala Banquetes S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de alimentos y bebidas con motivo de la recepción para la inauguración de la exposición temporal del vaticano en el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$249,400.00; no proporciono acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al proveedor adjudicado, así como documentales que acrediten los entregables, según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
3. Del contrato MP/AG/CT/086/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Durell Services y Consulting S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de alimentos y bebidas para 200 personas, por la presentación de libro en el Museo Internacional del Barroco", por un importe contratado de \$232,000.00; no proporcionó acta de aprobación por el Consejo Directivo en la que autoriza la contratación, evidencia de la notificación del fallo al

proveedor adjudicado, así como documentales que acrediten los entregables según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.

Adicionalmente, de los tres contratos previamente citados, se observó que comparten la misma justificación del servicio, así como la misma descripción, según presentan las requisiciones número MP/DS/431/2022, MP/DS/437BIS/2022 y MEMORÁNDUM/DS/354-BIS/2022, de fecha 25 y 26 de noviembre de 2022 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente. Derivado de lo anterior, la suma de los servicios sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$636,650.00; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022. De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en notificaciones del fallo a los proveedores adjudicados, actas de entrega recepción y memorandos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de los 3 expedientes de adjudicación no remitió acta de sesión del Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación. Además, de los 3 expedientes previamente referidos, los cuales presentan la misma justificación del servicio, así como la misma descripción, según presentan las requisiciones número MP/DS/431/2022, MP/DS/437BIS/2022 y MEMORÁNDUM/DS/354-BIS/2022, de fecha 25 y 26 de noviembre de 2022 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente; no aclaró y justificó el haber efectuado las contrataciones mediante invitación a cuando menos tres personas; por lo que, se advierte presunta adquisición fraccionada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0292-22-90/130-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Museos Puebla, por un monto de \$738,514.00 (setecientos treinta y ocho mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N), que corresponde a la suma de los contratos: MP/AG/CT/107/2022 por \$257,114.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento catorce pesos

00/100 M.N.), MP/AG/CT/109/2022 \$249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y MP/AG/CT/086/2022 por \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), todos realizados mediante invitación a cuando menos tres personas, de los cuales se advierte una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, presentan la misma justificación del servicio, así como la misma descripción, según las requisiciones número MP/DS/431/2022, MP/DS/437BIS/2022 y MEMORÁNDUM/DS/354-BIS/2022, de fecha 25 y 26 de noviembre de 2022 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente, con fundamento en los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Además, de los expedientes de adjudicación de los citados contratos, no remitió acta de sesión por el Consejo Directivo mediante la cual autoriza la contratación, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe observado: \$6,960.00

Egreso sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Museos Puebla", se identificó del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, un importe devengado por \$6,960.00, en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", concepto "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", mismo que corresponde a la suma de los egresos de las cuentas "5136-3641 Servicios de impresión de fotografías" y "5136-3651 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video" según balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; de los cuales no

proporcionó la documentación que sustente el gasto, por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MP/DG/0146/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, según recibo 202407579 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencias fotográficas

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respecto de las erogaciones en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por un importe de \$6,960.00, los cuales corresponden a erogaciones por servicio de impresión y enmarcado de fotografías para galería.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe observado: \$2,006,683.91

Egresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por \$2,006,683.91, del cual no remitió documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita remita requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica); así como documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, en su caso, inventario de los citados materiales, y artículos de construcción y de reparación.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número MP/DG/0146/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407579, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en solicitudes de mantenimiento y de adquisición de materiales, cotizaciones, así como análisis comparativo de las mismas, requisiciones de compra, treinta y cinco pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictámenes que justifican el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, solicitud de intervención de personal especializado, contratos, informe de prueba de resistencia de aislamiento, garantías de cumplimiento, solicitudes y órdenes de pago a proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML por los bienes adquiridos, verificación de CFDI, evidencia del pago mediante transferencias electrónicas, reportes de servicios, así como documentación que acredita la recepción de los bienes adquiridos, actas de entrega recepción con reporte fotográfico como evidencia, y registro de entradas y salidas del material mediante recibos de salida del almacén al usuario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe observado: \$700,781.94

Egresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un monto de \$700,781.94 reflejado en la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, registrado en la subcuenta denominada "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un monto de \$206,915.49; por tal motivo, se solicita remita requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor, así como inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que 2 contratos de servicios por un monto de \$493,866.45, presentan inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

1. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/024/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado, toda vez que el acta entrega no presenta fecha de elaboración y el reporte fotográfico no contiene fecha de elaboración ni nombre de los servicios contratados.
2. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/037/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado, del mismo modo el reporte fotográfico no contiene fecha de elaboración ni nombre de los servicios contratados.
3. Además, no se localizó la validación por la entidad normativa (INAH) donde se autoriza a intervenir los inmuebles protegidos o catalogado como Patrimonio Cultural: oficio de solicitud y autorización y bitácora de INAH, o en su caso, la excepción a los mismos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número MP/DG/0146/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 2024-07579, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$206,915.49, consistente en quince pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de trámite de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML por los bienes adquiridos, verificación de CFDI, así como evidencia del pago mediante transferencia electrónica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$493,866.45 correspondiente a 2 contratos de servicios con las siguientes consideraciones:

1. Contrato número MP/AG/CT/024/2022 por \$250,450.20, la Entidad Fiscalizada proporcionó solicitud de servicio, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, solicitud de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML por los servicios contratados, solicitud de trámite de pago, verificación de CFDI, evidencia del pago (transferencia electrónica), comparativa de cotizaciones, garantía de cumplimiento, y reporte fotográfico de los servicios contratados; sin embargo, no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado, toda vez que el acta entrega no presenta fecha de elaboración y el reporte fotográfico no contiene fecha de elaboración ni nombre de los servicios contratados.
2. Contrato número MP/AG/CT/037/2022 por \$243,416.25, la Entidad Fiscalizada proporcionó solicitud de servicio, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML por los servicios contratados, solicitud de trámite de pago, verificación de CFDI, evidencia del pago (transferencia electrónica), comparativa de cotizaciones, garantía de cumplimiento, reporte fotográfico de los servicios contratados; sin embargo, no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado, del mismo modo el reporte fotográfico no contiene fecha de elaboración ni nombre de los servicios contratados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$493,866.45 (cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), que corresponde a los contratos número MP/AG/CT/024/2022 por un monto de \$250,450.20 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 20/100 M.N.) y MP/AG/CT/037/2022 por \$243,416.25 (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 25/100 M.N.), toda vez que, omitió presentar: la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado, del mismo modo el reporte fotográfico no contiene fecha de elaboración, ni nombre de los servicios contratados. Además, no remitió la validación por la entidad normativa (INAH) mediante la cual se autoriza a intervenir los inmuebles protegidos o catalogados como patrimonio cultural, oficio de solicitud y autorización, bitácora del INAH, o en su caso, la excepción a los mismos, con fundamento en los artículos 104 y 107 fracciones IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe observado: \$7,314,259.78

Egresos sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un monto de \$19,765,240.65 reflejado en la balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, registrado en la subcuenta denominada "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un monto de \$1,004,722.07; por tal motivo, se solicita proporcione requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio

contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor, así como inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que 27 contratos de servicios, por un monto de \$6,309,537.71 presentan inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

1. De acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta del contrato MP/AG/CT/099/2022, la persona moral contratada no presentó póliza de fianza de cumplimiento y la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso con evidencias fotográficas debidamente validado (acta de entrega – recepción) presentando la fecha de elaboración correcta y respectivamente.
2. De acuerdo al contrato MP/AG/CT/072/2022, la persona moral contratada no proporcionó la documentación suficiente en el plazo de entrega pactado en la invitación para formalizar el servicio contratado.
3. En el contrato MP/AG/CT/053/2022, la cotización ganadora no presenta importes, solo unidad y cantidad, por lo que no se acredita la adjudicación del servicio contratado.
4. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/044/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados).
5. De acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta del contrato MP/AG/CT/098/2022, la persona moral contratada no presenta póliza de fianza de cumplimiento y la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado, respectivamente; del mismo modo, faltó presentar la documentación correspondiente a CFDI, la solicitud de contrato y dictamen respectivo.
6. El contrato MP/AG/CT/110/2022, no presenta la documentación correspondiente a solicitud de mantenimiento al área correspondiente, solicitud de contrato y dictamen respectivo.
7. El contrato MP/AG/CT/076/2022, no presenta la documentación debidamente requisitada, toda vez que en el acta de entrega - recepción y en el reporte fotográfico solo se menciona el "Servicio de reubicación de bajadas pluviales y mantenimiento a base de tinacos del Ex Convento de Santa Rosa", o "trabajos en azoteas", y no se evidencian los trabajos realizados correspondientes al concepto contratado "Servicio de albañilería en sala introductoria" como se indica en el contrato, por lo que deberá remitir la documentación correcta o en su caso especificar si no se realizó dicha partida y remitir el reintegro del descuento correspondiente. Del mismo modo, la constancia del padrón de proveedores no se encontraba vigente al momento de la formalización del contrato, su vigencia es por el periodo del 14 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2023, y la

firma del contrato fue el 06 de septiembre de 2022, o en su caso, presentar el anterior y comprobar su vigencia.

8. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/048/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado; del mismo modo, en la solicitud de contrato y dictamen la fecha de elaboración no es legible.
9. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/062/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado, así como la solicitud de contrato y dictamen respectivo.
10. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/093/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la solicitud de contrato y dictamen respectivo. No se localizó evidencia de la documentación suficiente con la que se acreditó la experiencia de la persona moral contratada para la verificación y seguimiento en la ejecución de obras relacionadas con el objeto del contrato, ya que la actividad económica preponderante de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: "Construcción de vivienda unifamiliar" (40.0%) y "Comercio al por mayor de equipo..." (60.0%), entre otras actividades que no se relacionan con lo estipulado en el contrato.
11. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/036/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la solicitud de contrato y dictamen legible. Del mismo modo, no se localizó la evidencia de la documentación suficiente con la que, la persona moral contratada, acreditó la experiencia para la verificación y seguimiento en la ejecución de obras relacionadas con el objeto del contrato, ya que las actividades económicas preponderantes de acuerdo a la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se relacionan con lo estipulado en el contrato.
12. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/101/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la documentación correspondiente a estudio de mercado, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
13. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/096/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas

- debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la documentación correspondiente a estudio de mercado, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
14. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/033/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado, ya que no presenta las firmas de quienes intervienen en la entrega y recepción del servicio. Del mismo modo, no se localizó la evidencia de la documentación suficiente con la que, la persona moral contratada, acreditó la experiencia para la verificación y seguimiento en la ejecución de obras relacionadas con el objeto del contrato, ya que la actividad económica preponderante de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: "Otros servicios de telecomunicaciones" (100%), y no presenta relación con lo estipulado en el contrato.
 15. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/013/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la documentación correspondiente a estudio de mercado.
 16. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/087/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la documentación correspondiente a solicitud de servicio del área correspondiente, solicitud de contrato y dictamen.
 17. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/057/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a estudio de mercado que indique la fecha de elaboración y vigencia del importe, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
 18. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/049/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción).
 19. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/097/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a estudio de mercado, Constancia de Situación Fiscal, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
 20. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/026/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios con evidencias fotográficas

- debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados).
21. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/052/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a acta constitutiva del proveedor, solicitud de contrato y dictamen respectivo.
 22. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/014/2022, la persona moral contratada proporciona la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con fecha de 11 de abril de 2022, cuando el periodo de término establecido en el contrato fue el 20 de marzo de 2022; del mismo modo, correspondiente a las evidencias fotográficas (reporte fotográfico) que se mencionan en la misma cláusula, no contienen nombre de los servicios contratados y como fecha de elaboración indica el 11 de abril de 2022; no presentó la documentación correspondiente a Constancia de Situación Fiscal.
 23. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/050/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a estudio de mercado debidamente requisitado conteniendo la fecha de elaboración y vigencia de las cotizaciones.
 24. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/056/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a estudio de solicitud de contrato y dictamen, así como acta constitutiva donde se manifieste que el apoderado legal sea quien se menciona en el contrato.
 25. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/102/2022, la persona moral contratada no proporcionó la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados), y la documentación correspondiente a estudio de mercado, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
 26. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato MP/AG/CT/089/2022, la persona moral contratada proporcionó la entrega de los servicios con evidencias fotográficas (reporte fotográfico) sin estar debidamente validado, toda vez que faltó indicar la fecha de elaboración del mismo; además no presentó la documentación correspondiente a solicitud de contrato y dictamen. Del mismo modo, el periodo de ejecución contratado que se manifiesta en el "Dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas" se encuentra equivocado.

27. De acuerdo al contrato MP/AG/CT/015/2022: en cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos, el Organismo Público Descentralizado denominado "Museos Puebla" no acredita la documentación requerida en el plazo de entrega pactado en la solicitud de cotización para formalizar el servicio contratado, toda vez que las cotizaciones presentadas por los tres proveedores fueron realizadas 67 días naturales posteriores a la fecha límite, así como la Constancia de Situación Fiscal fue emitida 38 días naturales posteriores.
28. Además, de los 40 contratos reportados, no se localizó la validación por la entidad normativa (INAH), donde se autoriza a intervenir los inmuebles protegidos o catalogado como patrimonio cultural: oficio de solicitud y autorización y bitácora de INAH, según corresponda, o en su caso, la excepción a los mismos.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante.

Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número MP/DG/0146/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407579, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$1,004,722.07, consistente en solicitudes de servicio y de materiales, seis pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, dictámenes que justifican el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en PDF y XML por los servicios contratados, solicitudes de trámite de pago, verificación de CFDI, evidencia del pago mediante transferencias electrónicas, cotizaciones incluyendo la comparativa de las mismas, garantías de cumplimiento, reportes fotográficos de los servicios contratados y reportes de servicios mediante actas de entrega.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$6,309,537.71 correspondiente a 27 Contratos de Servicios con las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número MP/AG/CT/099/2022 por \$247,397.96, proporcionó acta de entrega recepción presentando la fecha de elaboración en el año 2022; sin embargo, omitió presentar póliza de fianza de cumplimiento indicada en cláusula cuarta del contrato.
2. Del contrato número MP/AG/CT/072/2022 por \$225,823.52, proporcionó documentación de la empresa contratada con fecha de presentación del 25 de

agosto de 2022 de acuerdo con la invitación remitida; así como acta entrega – recepción.

3. Del contrato número MP/AG/CT/053/2022 por \$248,325.00, proporcionó cotización ganadora presentando los importes correspondientes.
4. Del contrato número MP/AG/CT/044/2022 por \$252,945.00, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 31 de junio de 2022, así como reporte fotográfico del antes, durante y después de la realización de los trabajos contratados.
5. Del contrato número MP/AG/CT/098/2022 por \$247,829.10, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 26 de diciembre de 2022, así como reporte fotográfico del antes, durante y después de la realización de los trabajos contratados, solicitud de contrato y dictamen de fecha 11 de noviembre de 2022; sin embargo, no proporcionó póliza de fianza de cumplimiento indicada en cláusula cuarta del contrato y CFDI.
6. Del contrato número MP/AG/CT/110/2022 por \$255,197.25, proporcionó solicitud de mantenimiento consistente en desmontaje de vitrinas de fecha 14 de noviembre de 2022, solicitud de contrato y dictamen de fecha 14 de diciembre de 2022.
7. Del contrato número MP/AG/CT/076/2022 por \$187,758.52, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 11 de octubre de 2022, con el objeto del contrato "Servicio de albañilería en sala introductoria, reubicación de bajadas pluviales e impermeabilización a las bases de los tinacos de la cocina del Ex Convento de Santa Rosa" debidamente identificado, carta compromiso de fecha 22 de agosto de 2022 donde se indica la entrega de la constancia al padrón de proveedores a efectos del contrato.
8. Del contrato número MP/AG/CT/048/2022 por \$174,888.92, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 06 de julio de 2022, así como reporte fotográfico de fecha julio de 2022 debidamente requisitado, solicitud de contrato y dictamen de fecha 14 de junio de 2022 legible.
9. Del contrato número MP/AG/CT/062/2022 por \$240,830.20, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 15 de julio de 2022, así como reporte fotográfico debidamente requisitado, solicitud de contrato y dictamen de fecha 14 de junio de 2022.
10. Del contrato número MP/AG/CT/093/2022 por \$255,948.00, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 27 de octubre de 2022, solicitud de contrato y dictamen de fecha 16 de noviembre de 2022, currículum comercial de la empresa contratada, así como acta constitutiva donde se indica el objeto de la sociedad en la cláusula quinta, considerando el objeto del contrato.
11. Del contrato número MP/AG/CT/036/2022 por \$253,522.50, proporcionó acta de entrega recepción y evidencia fotográfica de fecha 24 de mayo de 2022, solicitud de contrato y dictamen de fecha 24 de mayo de 2022 y currículum comercial de la empresa contratada, así como acta constitutiva donde se indica el objeto de la sociedad, considerando el objeto del contrato.
12. Del contrato número MP/AG/CT/101/2022 por \$247,321.31, proporcionó acta de entrega de servicio de fecha 26 de diciembre de 2022, estudio de mercado, análisis comparativo, 3 cotizaciones de fecha 10 de noviembre de 2022, solicitud de

- contrato de fecha 16 de noviembre de 2022; sin embargo, omitió presentar fianza de cumplimiento indicada en cláusula cuarta del contrato.
13. Del contrato número MP/AG/CT/096/2022 por \$248,463.60, proporcionó documentación correspondiente a otro contrato.
 14. Del contrato número MP/AG/CT/033/2022 por \$220,445.94, proporcionó reporte de servicios debidamente validado incluyendo reporte fotográfico de los entregables de fecha 30 de mayo de 2022, acta constitutiva de la empresa contratada donde se indica el objeto de la sociedad, considerando el objeto del contrato.
 15. Del contrato número MP/AG/CT/013/2022 por \$256,030.00, proporcionó reporte fotográfico mencionando los trabajos realizados de fecha 01 de marzo de 2022; y estudio de mercado, análisis comparativo y 3 cotizaciones de fecha 21 de febrero de 2022.
 16. Del contrato número MP/AG/CT/087/2022 por \$251,348.54, proporcionó acta de entrega recepción con reporte fotográfico de los trabajos realizados de fecha 18 de noviembre de 2022, solicitud de servicio de mantenimiento integral a las instalaciones del Museo "José Luis Bello y González" de fecha 14 de octubre de 2022, solicitud de elaboración de contrato de fecha 24 de octubre de 2022; y dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
 17. Del contrato número MP/AG/CT/057/2022 por \$251,791.09, proporcionó acta de entrega recepción incluyendo reporte fotográfico de los trabajos realizados de fecha 27 de junio de 2022, estudio de mercado y cotizaciones, fianza de cumplimiento no. 22A31024, solicitud de contrato y dictamen de fecha 27 de junio de 2022.
 18. Del contrato número MP/AG/CT/049/2022 por \$224,095.75, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 08 de julio de 2022.
 19. Del contrato número MP/AG/CT/097/2022 por \$236,751.90, proporcionó acta de entrega del servicio con evidencias fotográficas, presentando nombre de los servicios contratados de fecha 19 de diciembre de 2022, estudio de mercado, análisis comparativo y 3 cotizaciones de fecha 03 de noviembre de 2022; sin embargo, omitió presentar Constancia de Situación Fiscal, solicitud de contrato y dictamen, y fianza de cumplimiento.
 20. Del contrato número MP/AG/CT/026/2022 por \$211,849.23, proporcionó acta de entrega recepción con evidencias fotográficas presentando nombre de los servicios contratados de fecha 06 de junio de 2022.
 21. Del contrato número MP/AG/CT/052/2022 por \$230,145.30, proporcionó acta de entrega recepción con evidencias fotográficas presentando nombre de los servicios contratados de fecha 20 de junio de 2022, acta constitutiva del proveedor, solicitud de contrato y dictamen de fecha 17 de junio de 2022.
 22. Del contrato número MP/AG/CT/014/2022 por \$72,250.25, proporcionó acta de entrega recepción con evidencias fotográficas debidamente requisitada de fecha 20 de marzo de 2022; sin embargo, omitió presentar Constancia de Situación Fiscal.

23. Del contrato número MP/AG/CT/050/2022 por \$255,255.14, proporcionó acta de entrega recepción incluyendo reporte fotográfico debidamente validado de fecha 20 de junio de 2022, estudio de mercado, análisis comparativo y 3 cotizaciones de fecha 10 de junio de 2022.
24. Del contrato número MP/AG/CT/056/2022 por \$252,263.55, proporcionó acta de entrega recepción de fecha 27 de junio de 2022, estudio de mercado, análisis comparativo y 3 cotizaciones de fecha 09 de junio de 2022, solicitud de contrato y dictamen de fecha 24 de junio de 2022, copia de INE, así como acta constitutiva donde se manifiesta en el inciso C, artículo segundo de los estatutos que el apoderado legal es quien se menciona en el contrato.
25. Del contrato número MP/AG/CT/102/2022 por \$251,128.18, proporcionó acta de entrega de servicios de fecha 21 de diciembre de 2022 con evidencias fotográficas debidamente requisitada, estudio de mercado, análisis comparativo y 3 cotizaciones de fecha 07 de noviembre de 2022, solicitud de contrato y dictamen de fecha 05 de diciembre de 2022; sin embargo, omitió presentar fianza de cumplimiento indicada en cláusula cuarta del contrato.
26. Del contrato número MP/AG/CT/089/2022 por \$255,130.04, proporcionó acta de entrega de servicio de fecha 20 de diciembre de 2022 con evidencias fotográficas; solicitud de contrato de fecha 03 de noviembre de 2022 y dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas; sin embargo, en lo que respecta a la observación del periodo de ejecución contratado del "Dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas" equivocado, se observa que dicho documento ha sido modificado.
27. Del contrato número MP/AG/CT/015/2022 por \$254,801.92, no proporcionó documentación.

De los 40 contratos reportados, omitió presentar la validación por la entidad normativa (INAH), donde se autoriza a intervenir los inmuebles protegidos o catalogados como patrimonio cultural: oficio de solicitud, autorización y bitácora del INAH, según corresponda, o en su caso, la excepción a los mismos.

Por lo anterior, se concluye que los expedientes de los servicios contratados MP/AG/CT/072/2022; MP/AG/CT/053/2022; MP/AG/CT/044/2022; MP/AG/CT/110/2022; MP/AG/CT/076/2022; MP/AG/CT/048/2022; MP/AG/CT/062/2022; MP/AG/CT/093/2022; MP/AG/CT/036/2022; MP/AG/CT/033/2022; MP/AG/CT/013/2022; MP/AG/CT/087/2022; MP/AG/CT/057/2022; MP/AG/CT/049/2022; MP/AG/CT/026/2022; MP/AG/CT/052/2022; MP/AG/CT/050/2022; MP/AG/CT/056/2022 fueron atendidos, por proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; sin embargo los expedientes de los contratos número MP/AG/CT/099/2022; MP/AG/CT/098/2022; MP/AG/CT/101/2022; MP/AG/CT/097/2022; MP/AG/CT/014/2022; MP/AG/CT/102/2022; se encuentran incompletos por falta de documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-R-08 Recomendación

Para que Museos Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de los servicios contratados debidamente integrados, con fundamento en el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que Museos Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$503,265.52 (quinientos tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) que corresponde al contrato no. MP/AG/CT/096/2022 por \$248,463.60 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.), toda vez que, omitió presentar: la entrega de los servicios a través de un reporte de acciones impreso (acta de entrega – recepción) con evidencias fotográficas debidamente validado (presentando fecha de elaboración y nombre de los servicios contratados) y la documentación correspondiente a estudio de mercado, fianza de cumplimiento, solicitud de contrato y dictamen; asimismo, del contrato no. MP/AG/CT/015/2022 por \$254,801.92 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos un pesos 92/100 M.N.), omitió presentar la acreditación de la documentación requerida en el plazo de entrega pactado en la solicitud de cotización, para formalizar el servicio contratado, toda vez que, las cotizaciones presentadas por los tres proveedores fueron realizadas 67 días naturales posteriores a la fecha límite, así como la Constancia de Situación Fiscal fue emitida 38 días naturales posteriores. Además, de los 40 contratos reportados, omitió presentar la validación por la entidad normativa (INAH), mediante la cual se autoriza a intervenir los inmuebles protegidos o catalogado como patrimonio cultural: oficio de solicitud, autorización y bitácora del INAH, según corresponda, o en su caso, la excepción a los mismos, con fundamento en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 100 fracción III y 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0292-22-90/130-E-PRAS-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión modificaron la presentación del dictamen que justifica el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, correspondiente al contrato MP/AG/CT/089/2022 remitido a esta Entidad Fiscalizadora, con fundamento en los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 22, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

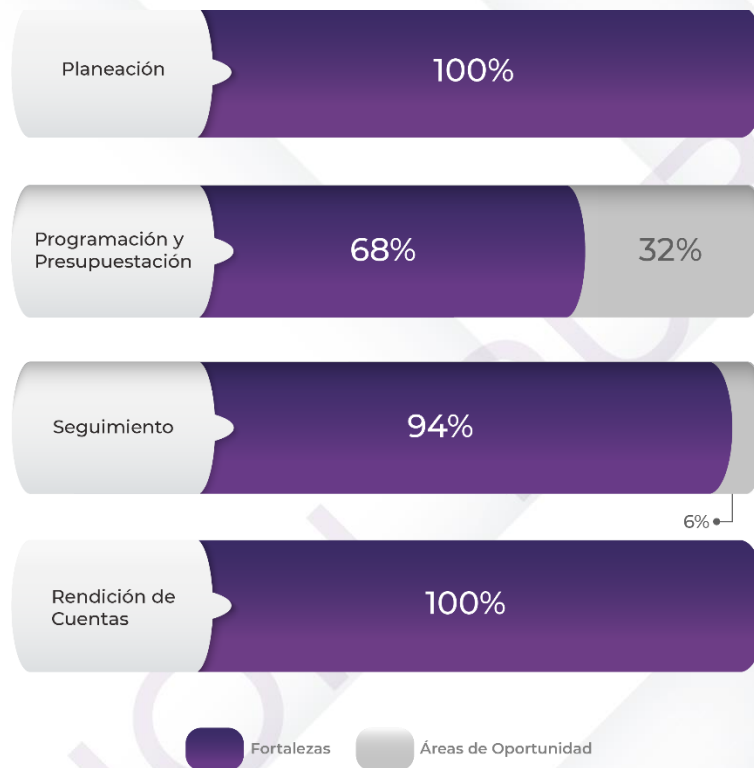
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta **Museos Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación y Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad del 32% y 6% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp E072. Administración y Promoción de Museos, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp E072. Administración y Promoción de Museos, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, de acuerdo con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Criterio de Relevancia

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de reportar trimestralmente el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp en los sistemas informáticos diseñados para este fin. Este ejercicio tiene la finalidad de identificar oportunamente desviaciones con respecto a las metas y objetivos programados, y, en consecuencia, realizar ajustes en las estrategias de cada Institución, modificaciones al Pp, entre otras gestiones. Esto constituye un seguimiento orientado a garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Pp.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

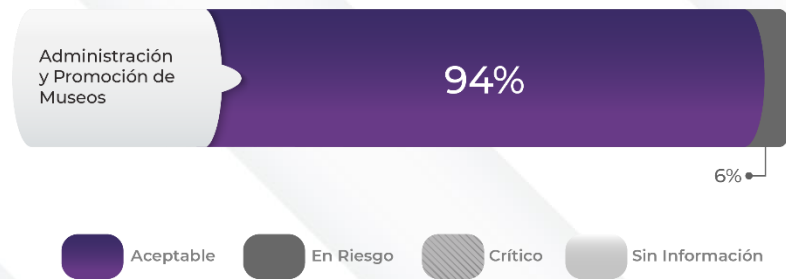
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de sus indicadores, el 94% se ubicaron en el parámetro de semaforización "Aceptable" y el 6% "En Riesgo". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control

interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno que aplique y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Decreto de Creación
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) como responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual difundió y evaluó el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y tiene la responsabilidad de sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó un área para realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable de la administración de los riesgos, a la cual se le asignó la encomienda de establecer de manera formal una metodología específica para la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada emitió un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual consideró la implementación de actividades para administrar, mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, emitió el Reporte Anual de Riesgos 2022, por medio del cual, evaluó la eficacia, eficiencia y suficiencia de las actividades de control.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp y constató la calidad de la información empleada para los sistemas de información, a través de reuniones de trabajo

periódicas con el personal de estructura encargado del cumplimiento de las actividades sustantivas, así como de las actividades relacionadas con el Control Interno de la Institución.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada realizó reuniones periódicas para dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de su Pp. En dichas reuniones participaron las Direcciones encargadas de las actividades sustantivas, la Coordinación de Control Interno y las personas designadas como enlaces del COCODI y de Administración de Riesgos; todo esto con la finalidad de identificar posibles desviaciones y atenderlas oportunamente para evitar incumplimientos en metas y objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada a través de su Pp impulsó mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres; en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de la igualdad de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El análisis de diseño consideró el Programa presupuestario (Pp) E072. Administración y Promoción de Museos, en el cual, se identificó que los supuestos del Propósito y del Componente 2 no representan situaciones externas asociadas al logro de los objetivos; situación que constituye inconsistencias respecto a la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas (<https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion>).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la MIR y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes a los años 2022 y 2024; aunado a lo anterior, argumentó que para los ejercicios fiscales posteriores a 2022, fueron atendidas las observaciones plasmadas en la “Valoración de la Calidad de la MIR”, el cual es un documento que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que guarda relación con los resultados notificados a través de la Cédula para la emisión de resultados antes referida; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas para atender el resultado; sin embargo, la evidencia no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90130-2022-PP-LVMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que todos los Componentes y Actividades definidas contribuyan de manera directa y sean los suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior; que el Propósito sea único y represente un cambio específico en las condiciones de vida de la población objetivo; que los supuestos definidos representen situaciones externas asociadas al logro de los objetivos en su nivel; y

finalmente, garantizar que no exista duplicidad entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes, Actividades). Todo lo anterior con la finalidad de asegurar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25, 26 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, no cumplen con los criterios y elementos técnicos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Metas
- Criterio de Claridad

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la MIR y las FTI del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes al 2022 y 2024; aunado a lo anterior, argumentó que para los ejercicios fiscales posteriores a 2022, fueron atendidas las observaciones plasmadas en la “Valoración de la Calidad de la MIR”, el cual es un documento que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que guarda relación con los resultados notificados a través de la Cédula para la emisión de resultados antes referida; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas para atender el resultado; sin embargo, la evidencia anteriormente descrita correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al 2022, por lo que no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90130-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la MML y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a través de la capacitación constante en materia de diseño de indicadores de desempeño.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp E072. Administración y Promoción de Museos, presentó inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación no son los necesarios para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la MIR y las FTI del Pp E072. Administración y Promoción de Museos, correspondientes al 2022 y 2024; aunado a lo anterior, argumentó que para los ejercicios fiscales posteriores a 2022, fueron atendidas las observaciones plasmadas en la "Valoración de la Calidad de la MIR", el cual es un documento que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que guarda relación con los resultados notificados a través de la Cédula para la emisión de resultados antes referida; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas para

atender el Resultado; sin embargo, la evidencia anteriormente descrita correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al 2022, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90130-2022 PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, debe garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados se encuentre apegada a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que permitiera corroborar que el área designada para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o subprogramas, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio

número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la circular MP/DA/014/2022 e impresiones de correos electrónicos a través de los cuales la Dirección Administrativa de Museos Puebla difundió la Misión, Visión, Objetivos, Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), la MIR y las FTI del Pp E072, estos últimos correspondientes al ejercicio fiscal 2022; en ese sentido, la evidencia remitida se considera pertinente, relevante y competente por lo que se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un documento que describiera la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, la cual le permitiera identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, ni su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de Museos Puebla y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio fiscal 2022; en ese sentido, es importante precisar que el Acuerdo remitido como evidencia, describe una metodología general de administración de riesgos, la cual debe tomarse como base para la elaboración de la metodología específica adaptada a las necesidades de la Entidad Fiscalizada; lo cual se establece en el mismo documento normativo; asimismo, el resto de la evidencia recibida, no representa una Matriz de Administración de Riesgos, por lo tanto, se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90130-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y difundir una metodología de administración de riesgos específica de la Institución; la cual debe ejecutarse y documentarse a través de la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos. Dicha Matriz fungirá como una herramienta que refleje un diagnóstico general de los riesgos, incluyendo los riesgos de corrupción, y que permita identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. La metodología debe ser autorizada por la máxima autoridad de la Institución y la Matriz de Administración de Riesgos debe ser aprobada por el COCODI de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e), f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); sin embargo, no envió evidencia del seguimiento trimestral de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, el PTAR del ejercicio fiscal 2022, acompañado de la evidencia documental que sustenta la realización de las actividades plasmadas en dicho programa; no obstante, no remitió reportes trimestrales debidamente formalizados a través de los cuales la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90130-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe continuar la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en el cual se describan las actividades a realizar para administrar adecuadamente los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su afectación en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, debe documentar el seguimiento y monitoreo del PTAR a través de la emisión de reportes trimestrales que le permitan a la Institución observar el avance gradual en la implementación de las actividades de control, además debe elaborar el Informe anual del comportamiento de los riesgos a fin de valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos,

deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, numeral 10, fracción II, inciso h), fracción III, inciso g) y fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control-Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un listado de los sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; sin embargo, no se desprendieron políticas o procedimientos aplicados a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, evidencia documental de la implementación del PTAR del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, esta evidencia no representa un plan, programa o política debidamente formalizada que se asocie a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 90130-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las actividades de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; y en su caso, incluir acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, orientadas a fortalecer los sistemas

de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Emitir formalmente manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; implementar acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos, formalización de medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones o la elaboración de planes de contingencia y de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de actividades de control relacionadas con las TIC, es decir, actividades relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024, los Lineamientos en Tecnologías de la Información y Comunicación, el Plan Institucional de la Información y Comunicación, el Programa de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Cómputo y la Relación de Office; todos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Dichos documentos dan cuenta de la implementación de actividades de control relacionadas con las TIC, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, no se identificó el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A partir del resultado anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número MP/DG/0147/2024 de fecha 1 de marzo de 2024; evidencia de las capacitaciones virtuales “Estrategia de transversalización de perspectiva de género” y “Elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva” las cuales tuvieron lugar en diciembre de 2023 y se realizaron con la finalidad de atender el enfoque de igualdad sustantiva. Asimismo, envió el calendario de actividades y reuniones 2024 para la realización del Diagnóstico en Materia de Igualdad Sustantiva y posteriormente la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva. Derivado de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas para atender el resultado; sin embargo, la evidencia anteriormente descrita no puede ser considerada para su análisis en atención a que, el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 90130-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracciones VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 30 observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 8 Recomendaciones, 9 Solicitudes de aclaración, 5 Pliegos de observaciones y 7 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Museos Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



